

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

El desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) lleva consigo la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas en la Educación Primaria.

Los Proyectos Atenea y Mercurio tienen como objetivo fundamental la utilización de tecnologías informáticas y audiovisuales como medios didácticos en el aula.

El Ministerio de Educación y Ciencia, para aquellos centros que deseen participar en la utilización Curricular de las nuevas tecnologías en el aula, realiza anualmente una convocatoria que favorece la implantación de las mismas de acuerdo con el Real Decreto 1545/1991, de 6 de septiembre, que establece el currículum de las enseñanzas primaria y secundaria.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los Proyectos Atenea y Mercurio suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la LOGSE.

Previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y deliberación del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriben con fecha 13 de julio de 1994 el Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa, en cuyo marco la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia han acordado convocar nuevamente un concurso para la selección de centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades.

Una real igualdad de oportunidades para todos ellos determina

que sea necesario dar prioridad a aquéllos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria.

Por ello, a propuesta de la Comisión de Dirección del Convenio

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria

La presente Orden fija la convocatoria y establece las normas reguladoras para la selección de Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación de Adultos y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen utilizar las tecnologías informáticas y audiovisuales que se ponen a disposición mediante esta oferta en distintas áreas o ciclos.

Artículo 2.—Modalidades y proyectos

1. Las modalidades y proyectos de las mismas acogidos a esta Orden son los siguientes:

A. Modalidad A: Proyectos únicos

- * De Educación Infantil
- * En Centros de Educación Primaria de menos de ocho unidades
- * En Colegios Rurales Agrupados
- * En Centros de Educación de Adultos
- * En Centros específicos de Educación Especial

B. Modalidad B: Proyectos globales

a. Optativos

- * De Educación Infantil
- * De primer ciclo de Educación Primaria
- * De segundo ciclo de Educación Primaria
- * De tercer ciclo de Educación Primaria
- * De Matemáticas
- * De Ciencias de la Naturaleza
- * De Conocimiento del Medio
- * De Lengua y Literatura

b. Obligatorio

- * De idioma extranjero: Inglés

2. Los Centros que deseen y puedan participar en la presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de los recogidos en el apartado 1.B anterior, pudiendo optar entre los reflejados en el apartado a) y siendo obligatorio, en todo caso, el recogido en el apartado b).

3. Lo dispuesto en el apartado 2 no será de aplicación para los Centros que deseen y puedan participar en la presente convocatoria en la modalidad recogida en el apartado 1.A cuyo proyecto será único y que en todo caso incluirán una aplicación a la enseñanza del inglés.

4. En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos en ningún caso supondrá un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

Artículo 4.—Créditos y dotaciones

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 51.008.096 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 P.I.L.A. 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.

2. Los Centros seleccionados serán dotados del siguiente material:

—Primer periodo.

- * Cinco ordenadores
- * Dos impresoras
- * El software adecuado para el desarrollo de los proyectos
- * Un televisor
- * Un magnetoscopio
- * Un módem de comunicaciones
- * Material de paso de idiomas

—Segundo periodo.

- * Cinco ordenadores

3. Además del material señalado en el apartado anterior, los Centros de menos de ocho Unidades beneficiarios recibirán la cantidad de 50.000 pesetas y el resto de los beneficiarios 150.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha de los proyectos y acondicionamiento del aula de informática.

4. La Consejería de Educación y Juventud podrá contratar a su cargo el mantenimiento de los equipos en los Centros educati-

vos beneficiarios durante dos años desde su puesta a disposición de los mismos.

Artículo 5.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes:

A. Para la Modalidad A: los Centros Públicos de Educación Infantil, de Enseñanza Primaria de menos de ocho unidades, los Colegios Rurales Agrupados, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan sido seleccionados para el Proyecto Atenea en convocatorias anteriores, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. Para la Modalidad B: Centros Públicos de Educación Primaria distintos a los señalados para la Modalidad A., radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan sido seleccionados para el Proyecto Atenea en convocatorias anteriores, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5 de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago 1), en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz) y Cáceres (c/ Primo de Rivera 2-5.º de Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante LRJAPPAC).

2.—Las solicitudes recibidas en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia serán remitidas por éstas en el plazo de 48 horas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

3. A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

A. Para la Modalidad A:

- * Anexo IV debidamente diligenciado
- * Actas del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el programa

* Documento en el que se exponga el aprovechamiento que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban, que necesariamente incluirán una aplicación a la enseñanza del inglés.

B. Para la Modalidad B:

* Anexo II debidamente diligenciado

* Anexo III por cada uno de los proyectos en los que se desee participar, debidamente diligenciados.

* Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el programa

* Documento redactado por el/la responsable del medio informático propuesto, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos y audiovisuales que se reciban, y la manera en que serán compartidos por los diversos proyectos que el Centro solicita desarrollar.

Documento en el que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concreten, entre otros, los siguientes aspectos: integración de las actividades del proyecto en la programación del departamento y ciclo correspondiente, organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.). Todo ello para ser incluido en el Proyecto Curricular de la etapa correspondiente.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 7.—Comisión de selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, actuando como vocales tres personas designadas por la Consejería de Educación y Juventud y cuatro designadas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Extremadura, de los cuales al menos una deberá ser Inspector de Educación y otra Asesor Técnico Docente, y como Secre-

tario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

* Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

* Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.

* Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes y/o la documentación con los errores subsanados o desde que debieron éstas estar en poder de aquéllas y no lo estuvieron, en la que se incluirán los proyectos seleccionados.

Artículo 8.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes la Comisión tendrá en cuenta la documentación aportada, la experiencia en el ámbito de la innovación educativa del equipo que pretende desarrollar el proyecto, así como la formación y experiencia del mismo en el uso didáctico de los medios informáticos y audiovisuales, valorando especialmente:

* Que el Centro escolarice alumnos/as con necesidades educativas especiales o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre en zona rural o de entorno social deprimido. En los Centros pertenecientes a zonas rurales tendrán preferencia los integrados en Centros Rurales Agrupados.

* Que entre los miembros del equipo que pretenda desarrollar el proyecto figuren profesores/as que hayan pertenecido anteriormente a los equipos pedagógicos del Proyecto Atenea en otros Centros o en proyectos de innovación en la enseñanza del inglés.

Artículo 9.—Resolución

1.—A la vista de la propuesta de la comisión de valoración, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resol-

ver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Los proyectos concedidos se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes para el caso de los denegados.

Artículo 10.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los Centros beneficiarios quedan obligados a la elección de un profesor/a responsable del Programa seleccionado, así como a la asistencia del/la mismo/a a los cursos de formación en los términos siguientes:

A. Profesorado responsable.—En cada Centro seleccionado habrá un profesor/a responsable de los medios informáticos y audiovisuales del proyecto, y un sustituto del mismo, elegidos ambos en sesión del claustro.

Este/a profesor/a responsable tendrán como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los proyectos, así como el mejor aprovechamiento y ubicación adecuada de los recursos informáticos y audiovisuales proporcionados. Le corresponderá igualmente la coordinación de las restantes actividades que se desarrollen en el centro relacionadas con estos medios. El/la profesor/a pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

B. Curso de Nuevas Tecnologías.—Organizado por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de Nuevas Tecnologías, de 100 horas de duración, de las que, al menos, 70 serán presenciales y se impartirán durante el mes de julio de 1996. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial.

Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo y funciones del responsable de medios informáticos.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, Embajadas, Consejería de Educación y Juventud o de forma directa convocará a los profesores/as asistentes a este curso antes del 15 de junio de 1996, y en la localidad que se indique oportunamente.

Si el profesor/a que el Centro propone ya ha participado, a través de otro centro, en los cursos de Responsables de Medios

Informáticos correspondientes a otras convocatorias, podrá solicitar de la Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías la exención de la asistencia al curso.

Si el profesor/a que el centro propone inicialmente como responsable de medios informáticos no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del Centro deberá nombrar como responsable al sustituto, anulando la propuesta anterior. La propuesta de nuevo responsable se elevará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura al menos 15 días antes del comienzo del curso, adjuntando los datos del nuevo responsable que se requieren en los distintos Anexos a esta Orden y el proyecto a que se acoge. La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar esta información al Programa de Nuevas Tecnologías para que éste pueda posteriormente proceder a convocar a la nueva persona designada.

C. Curso de Inglés.—Los profesores/as responsables del proyecto de inglés asistirán a un curso específico y obligatorio de 30 horas, que constará de una fase presencial de 20 horas y otra no presencial de 10 horas, en lugar y fechas coincidentes con las previstas en el apartado B anterior.

Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos y audiovisuales en el currículo de inglés.

Si el profesor/a que el Centro propone ya ha participado, a través de otro centro, en el curso de inglés correspondiente a otras convocatorias, podrá solicitar de la Consejería de Educación y Juventud la exención de la asistencia al citado curso.

La formación del personal docente implicado en los demás proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1996/97. La organización de estos cursos será responsabilidad del Plan Provincial de Formación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de cada Provincia. Los profesores/as así formados realizarán actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las tecnologías informáticas. Las actividades que se desarrollen en cada ciclo o área se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo o área que se incluyen en la Programación General Anual del Centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del Centro. Una copia de las actividades que se desarrollen en el Centro relativas al Proyecto deberá remitirse al final del curso a la Dirección General de Promoción

Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

2. Los Centros deberán disponer del espacio apropiado para el equipamiento y lo acondicionará en caso de ser seleccionado.

Artículo 11.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en los siguientes casos:

* Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

* Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones que sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 7 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

Don/Doña _____ con D.N.I. nº _____ Director/a
del C.P. _____ de la/s localidad/es
de _____
en representación del mismo, solicita participar en la convocatoria de selección de Centros Públicos para la extensión
acelerada del Proyecto Atenea, convocada por Orden de fecha 7 de Marzo de 1996.

Para ello se adjuntan los siguientes documentos:
(Relación de documentos presentados)

En _____, a ____ de _____ de 1996

(Sello y firma)

Fdo.- _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**CENTROS DE MODALIDAD B**

NOMBRE DEL CENTRO: _____ C.P.R. al que pertenece: _____ Código del Centro: _____ Calle o Plaza: _____ N°: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____ Director/a: _____ Responsable de medios informáticos: _____ N° R.P. Responsable medios informáticos: _____ N° I.F. Responsable medios informáticos: _____ Proyecto en el que participa el responsable _____ N° total de alumnos/as: _____ N° total de profesores/as: _____		
NOMBRE DE LOS PROYECTOS	N° PROFESORES PARTICIPANTES	% SOBRE TOTAL DE PROFESORES
1) 2) 3)		
Porcentaje de alumnos/as, con respecto al total del Centro, a los que afectaría el desarrollo de los proyectos: _____ Proyectos de entre los anteriores en los que se tienen planificadas actividades con alumnos/as con necesidades educativas especiales: _____ Número de profesores/as participantes en los proyectos que ya han recibido formación sobre la introducción de las nuevas tecnologías en la enseñanza dentro del Proyecto Atenea _____		

NOTA: No será válido ningún nombre de proyecto que no se corresponda con los que se relacionan en el artículo 2 de la Orden. Indíquese en primer lugar el proyecto en el que participa el/la responsable. De acuerdo con el punto 2 del artículo 2 se elegirán un máximo de tres proyectos y un mínimo de dos incluyendo en todo caso el proyecto de Inglés.

ANEXO IV**CENTROS DE MODALIDAD A****1. DATOS DEL CENTRO:**

Nombre del Centro _____
C.P.R. _____
Tipo de Centro _____
Código del Centro _____ Teléfono _____
Dirección _____
Localidad _____ C.P. _____

2. RESPONSABLE DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS:

Apellidos y nombre _____
NIF _____ N° R.P. _____

3. RELACIÓN DE PROFESORES/AS QUE TOMARÁN PARTE EN EL PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	N.R.P.

En _____, a _____ de _____ de 1996

EL DIRECTOR/A
(Sello y firma)

Fdo.- _____

(Continúa el Anexo IV)

ALUMNOS/AS DEL CENTRO POR ETAPAS Y CURSOS									
Infan.	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°EGB	8 EGB	TOTAL

NÚMERO DE UNIDADES DEL CENTRO _____

ZONA URBANA		UNIDADES DISPERSAS	
ZONA RURAL		ZONA URBANA	

(Márquese con una cruz lo que proceda)

Nota.- Otros casos: Rellene una nueva ficha por cada Localidad.

LOCALIDADES.-

SOLO PARA CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
TIPO DE DISCAPACIDAD	N° DE ALUMNOS/AS
TOTAL DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO.-	

SOLO PARA CENTROS DE EDUCACIÓN DE ALUMNOS	
ACTIVIDADES EDUCATIVAS REGLADAS Y NO REGLADAS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO	N° DE ALUMNOS/AS
TOTAL DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO.-	